

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310 3992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informando lo siguiente:

- Dentro del presente trámite no se evidencia que se haya Enviado De manera efectiva el oficio dirigido al Instituto Colombiano de Desarrollo Rural - INCODER.
- Al emplazar a los demandados, se omitió incluir a los herederos indeterminados de la GABRIELA MORALES JARAMILLO.
- Se corrió traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, sin que estuvieran debidamente notificados todos los demandados y herederos indeterminados. Hay pronunciamiento del abogado de la parte demandante respecto de las excepciones.
- El curador Ad litem Edison Aristizábal Mejía allegó contestación de la presenta demanda en la cual relaciona una extensa lista de personas con eventuales derechos sobre el bien a usucapir.
- La Agencia Nacional de Tierras (ANT) allegó contestación al oficio No 131 del 3 de febrero de 2021.
- La ORIP Manizales allegó constancia de haber inscrito la demanda en el folio de M.I 100-32805. Aportó Certificado de tradición del bien objeto de litigio y se encuentra que existe medida cautelar (declaratoria de utilidad pública) sobre el bien inmueble a favor de la ERUM y medida cautelar de embargo en favor de la Tesorería General del Municipio de Manizales.

Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 3 de febrero de 2022.

Óscar Andrés Jurado Pineda
Sustanciador

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	DECLARATIVO VERBAL DE PETENENCIA
Demandante:	DENIS DAVID MORALES MORALES ÁNGELA MARÍA MORALES MORALES
Demandados:	LORENZO MORALES QUINTANA LEONOR ALARCÓN



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

LUZ MARINA CHICA MORALES
JORGE MORALES JARAMILLO
HEREDEROS INDETERMINADOS DE BLANCA
MORALES JARAMILLO, CARMEN TULIA
MORALES JARAMILLO, GABRIELA MORALES
JARAMILLO y BENJAMÍN MORALES
JARAMILLO DEMÁS PERSONAS
INDETERMINADAS

Radicado: **170014003010-2020-00461-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho procederá a resolver lo que en derecho corresponda respecto de cada uno de los aspectos enunciados.

Primero, se evidencia que en el expediente del presente trámite no fue efectivo el envío del oficio dirigido al **Instituto Colombiano de Desarrollo Rural – INCODER** de conformidad con el numeral 6 del artículo 375 del Código General del Proceso. En consecuencia, se **ORDENA** que por **Secretaría** se envíe a la entidad mencionada, verificando la efectiva entrega del mismo, el oficio que comunica la existencia del proceso, para que si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Segundo, como no hay evidencia en el proceso de haberse notificado a los herederos indeterminados de la señora Gabriela Morales Jaramillo, se **ORDENA** que por **Secretaría** se realicen las actuaciones procesales a lugar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso y artículo 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Se advierte, que una vez surtido el emplazamiento de los herederos indeterminados de la señora Gabriela Morales Jaramillo, este despacho procederá a realizar la correspondiente designación de curador Ad litem que represente los intereses de estos, lo cual hará en cabeza de uno de los dos curadores que ya actúan dentro del proceso.

Tercero, por auto del 21 de junio de 2021, el despacho ordenó correrle traslado de las excepciones propuestas por uno de los curadores Ad litem designados, a la parte demandante. Sin embargo, como no se ha efectuado la correspondiente notificación a todos los demandados, herederos intermediados y personas indeterminadas en el presente trámite, este despacho **ORDENA** dejar sin efecto el auto en comento. Los memoriales aportados con ocasión al auto del 21 de junio de 2021, agréguense al expediente sin darle trámite.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Cuarto, teniendo en cuenta la contestación allegada por el curador Ad litem Edison Aristizábal Mejía, donde menciona los herederos indeterminados de los señores, CARMEN TULIA MORALES JARAMILLO, GABRIELA MORALES JARAMILLO y BENJAMÍN MORALES, este despacho **ORDENA** al curador Ad litem que allegue los datos de contacto de cada uno de los herederos indeterminados que fueron relacionados en el escrito de la contestación, a fin de que la parte demandante adelante las debidas diligencias de notificación sobre estos.

Quinto, agréguese al expediente y póngase en conocimiento para los fines pertinentes, la respuesta allegada por la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la constancia de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, donde consta la inscripción de esta demanda en el certificado de tradición el bien inmueble objeto de litigio.

Finalmente y una vez revisado el certificado de tradición del bien inmueble objeto del presente trámite, se observa que existen dos inscripciones a favor de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Manizales **ERUM S.A.S** y a favor de la **Tesorería General del Municipio de Manizales**. En consecuencia, se **ORDENA** que por Secretaría se libren los oficios a las entidades en mención, comunicándoles sobre la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 19 del 04 de febrero de 2022
Secretaría

OAJ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

498f7a681bdb484f98df015fe2b59173b98f2ef240ae6584e34cd8b922c2889d

Documento generado en 03/02/2022 11:51:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>